

parte del Apenino; la vía Aurelia se prolongaba por las costas de Etruria y la vía Flaminia iba del Campo de Marte á Arimino, es decir á la entrada de la Cisalpina.

Por las vías Apia y Latina se hallaba entonces Roma en pronta y fácil comunicación con la Italia inferior; por la Aurelia y la Flaminia, con la Etruria y la Umbría; y por la Valeria con el país del centro del Apenino. Las colonias establecidas en estos caminos podían cerrarlos en caso de peligro.

El genio de un pueblo ó de una época se revela en su arquitectura. Grecia tuvo el Partenón, ó la suprema elegancia y la belleza ideal; la Edad media las catedrales de Reims y de Amiens, ó los impetuosos vuelos de la oración. La gloria arquitectónica de los romanos está sobre todo en sus vías militares, cuya sólida red enlazó á Italia, primero, y después el mundo. Este pueblo no mira arriba; sus ojos como sus manos, están fijos en la tierra; pero nadie la ha agarrado más fuertemente (1)

(1) He aquí la lista de las siete grandes vías que partían de Roma, y á las cuales se enlazaban otras veinte secundarias ó ramas de las vías principales. En la enumeración siguiente damos la red completa para no tener que volver á esta cuestión.

1.ª *Vía Apia*, de Roma á Capua por la Ilanura, y de Capua á Brindis. A ella se enlazan las vías *Setina*, que iba á Setia; la *Domiciana*, que de Sinuesa á Surrento contorneaba el golfo de Nápoles; la *Campaña ó Consular*, de Capua á Cumas, á Puzolo, Atela y Nápoles; la *Aquilina*, de Capua á Salerno, Pesto, Cosencia, Vibo y Regio; la *Egnacia*, de Benevento á Herdonea, Canusio y Brindis; la *Trajana*, de Venusia á Heraclea, Turio, Crotona y Regio, donde confluía con la *Aquilina*; la *Minucia ó Numicia* que atravesaba el Sannio de Norte á Sud.

2.ª *Vía Latina*, de Roma á Benevento por el pie de las montañas. Enviaba un brazo ó rama á Tusculo, *vía Tusculana*, y enlazaba con la *vía Apia* por una travesía, *vía Adriana*, que corría de Teano á Minturna. Las dos vías *Apia* y *Latina* partían de la puerta Capena. Entre las vías *Latina* y *Valeria* corrían: la *vía Labicana*, de la puerta *Esquilina* á Labico, y alcanzando la *vía Latina* por el lugar llamado *ad Bivium*, á 30 millas de Roma; la *vía Prenestina ó Gabina*, que partía del mismo punto y enlazaba con la *vía Latina* cerca de Anagnia; la *vía Colatina*, muy corta.

3.ª La *vía Tiburtina*, de la puerta Tiburtina á Tibur, continuando con la denominación de *vía Valeria* por en medio de la Sabinia hasta Corfinio, desde donde corría hasta el Adriático; de aquí se prolongaba hasta Castro Truentino, donde encontraba la *vía Salaria*. Dos ramas conducían á Sublaqueum, *vía Sublacense*, en el alto valle del Anio, y en Apulia, *vía Frentana Apula*, á lo largo del Adriático. La *vía Nomentana ó Ficulnense*, que partía de la puerta *Colina*, se juntaba en Eretum con la *vía Salaria*.

4.ª *Vía Salaria*, de la puerta *Colina* á Ancona por Fidenas, Reate, Asculo, Piceno, Castro Truentino y la costa del Adriático.

5.ª *Vía Flaminia*, de la puerta Flaminia á Arimino, por Narnia Interamna, Spoleto, Fanum Fortuna y Pisauro, en la costa. Se continuó con el nombre de *vía Emilia*, que atravesó la Cisalpina hasta Plasencia, donde salvaba el Po, llegaba á Milán, y corría al Oeste hasta Turín y al Este hasta Trieste. Una vía trasversal, *vía Postumia*, iba de Génova á Verona.

6.ª *Vía Casia*, conducía á través de la Etruria central por Veyes, Sutri, Vulsinia y Arretium á Luna, donde encontraba la *vía Aurelia*. Uno de sus brazos, *vía Amerina*, iba á Tuder y Perugia; otro, *vía Clodia*, unía á Rusela y á Tarquinia, y la *vía Cimina* salvaba los montes de Viterbo, *Ciminius mons*.

7.ª *Vía Aurelia*, salía de Roma por la puerta del Janículo, llegaba á Alsio y seguía la costa etrusca hasta Génova y Frejus. La *vía Portuense* seguía la margen derecha del Tiber hasta el Puerto de Augusto; la *vía Ostiense*, la margen izquierda hasta Ostia, donde volvía al Sud contorneando la costa, con el nombre de *vía Severiana*, hasta Terracina; las vías *Laurentina* y *Ardeatina* indican su dirección con sus mismos nombres.

Así, partían de Roma siete grandes vías: dos, *Apia* y *Latina*, hacia el Sud; dos, *Valeria* y *Salaria*, hacia el Adriático; una, *Flaminia*, hacia el Nordeste; dos, *Casia* y *Aurelia*, hacia el Noroeste, y la *vía Emilia* servía las dos orillas del Po. V. *Histoire des grands chemins de l'Empire Romain*, de Mr. Bergier, y la *Tabla de Peutinger*, edición de E. Desjardins.

Además de las colonias militares, enviadas á las plazas más fuertes de Italia, tenía Roma en los campos establecimientos de otro género, que ayudaban al mismo objeto, á la propagación de la raza latina en toda la península. El *ager Romanus* terminaba en Vulturno; pero el resto de Italia estaba cubierto de tierras adjudicadas al dominio público del pueblo romano. Los Brucios habían cedido la mitad de la Sila; los samnitas y los lucanos, que habían reconocido la majestad del pueblo romano; los sabinos y los piceninos, despojados por Curio; los senones exterminados por Dolabela, habían perdido aun más, y la mitad acaso de las mejores tierras de la península había venido á ser propiedad romana. Los censores las habían arrendado (2), y pastores y labradores romanos, dispersos por todo el país, iban incesantemente á mezclarse con las poblaciones italianas.

A fin de asegurar la recaudación del impuesto sobre las tierras del dominio, dividió el senado la península en cuatro grandes regiones, á las que se enviaron cuatro cuestores, que residían en Ostia y en Cales para las provincias que corresponden al mar Inferior, y en la Umbría y la Calabria para los países bañados por el Adriático.

A las ciudades de diversa suerte que hemos nombrado se refieren los cantones, *pagi*, y los grandes burgos ó villas, *vici*, que tenían sus magistrados anuales, *fora* y *conciabulum*. En los países donde la población no estaba aglomerada, algunos lugares vinieron á ser el mercado común, *forum*, y el punto de reunión, *conciabulum*, de todo el cantón. Formáronse allí comunidades que poco á poco vinieron á ser *vici* y aun ciudades, y el pastor nómada de las lagunas Pontinas, como el montañés cuya cabaña estaba oculta en el fondo de los más secretos valles del Apenino, quedó ligado á este régimen municipal, de que Roma, respetándolo y todo, hizo un instrumento de dominación.

IV. — SUPREMACÍA RELIGIOSA. — ROMA GOBIERNA Y NO ADMINISTRA.

La religión ejercía en toda la península una influencia demasiado grande para que disciplinando á Italia los romanos, no comprendieran que era necesario disciplinar también su culto. Ya vimos en otro lugar que invocaban en Roma las divinidades protectoras de las ciudades conquistadas; cuando dejaron á los vencidos sus dioses, sometieron sus sacerdotes á la autoridad de los sacerdotes romanos, que reivindicaron para sí exclusivamente el conocimiento de la ciencia augural. Del Rubicón al estrecho de Mesina, no ocurrió nunca un prodigio que no fuera deferido sin demora por los atemorizados pueblos al senado romano, interpretado por sus augures y expiado por sus prescripciones. Con esto, el sacerdocio local fué desposeído de su principal medio de influencia y los romanos dominaron á Italia por la religión, como la dominaban por la política y por las armas. Poco después, el sentimiento religioso llegó á debilitarse y en algunos hasta á desaparecer. Entonces era poderoso aun y los romanos daban ejemplo de piedad. De 302 á 290, se contaron diez templos edificadas por ellos en su ciudad.

Los demás grandes pueblos de la antigüedad habían sabido muy bien conquistar; pero ninguno supo conservar sus conquistas, porque ninguno quiso olvidar los derechos que le diera la victoria. En tiempo de los reyes, llamaba Roma á su seno á los extranjeros; ahora, bastante poblada á satis-

(2) En muchos parajes fueron admitidos los italianos como arrendatarios, lo que fué un lazo más entre ellos y Roma; pero esto data sin duda de una época posterior. En tiempo de los Gracos, muchos de ellos son detentadores del dominio (Cic., *de Rep.*, III, 29).

facción del senado, crea ciudadanos romanos fuera de sus muros, y para estimular el celo, hace brillar á los ojos de todos este título que hace subir al rango de los señores de Italia, que exime de impuestos, que da acceso á los cargos públicos y llama á las distribuciones de tierras y al goce del dominio. Es la moneda con que paga todos los servicios; moneda preciosa, que divide para ganar mayor número á su causa.

Ahora bien, si es cierto que el pueblo romano, terrible contra los fuertes y sin piedad en el campo de batalla, llevó la destrucción donde quiera que encontrara viva resistencia, á lo menos, acabada la guerra levantaba por sí mismo en interés de su grandeza al enemigo que acababa de vencer y derribar; complaciase, como dice el poeta, en *parcere subiectis et debellare superbos*. Contento con haber destruído el poder político de sus adversarios, respetaba casi siempre en este primer período de sus conquistas, sus costumbres, sus leyes y su gobierno; pues sabía muy bien que un pueblo puede resignarse á la pérdida de su independencia, es decir á la confesión de su debilidad; pero nunca al menosprecio de los usos y costumbres de sus padres.

La centralización era política, no administrativa, y la mayoría de las ciudades que conservaban sus magistrados (1),

sus leyes, su culto, sus rentas, su policía interior, que podían conferir por sí mismas el derecho de burguesía, administrar justicia criminal y civil (2) y finalmente darse leyes, se creían más bien asociadas al esplendor del nombre romano que sometidas á su dominación y poder. La agitación de sus comicios hacía creer en su libertad. Todas las fuerzas vivas de Italia estaban centralizadas en manos de los cónsules; el senado disponía de sus quinientos mil soldados, de su caballería y de su marina; y sin embargo, no estaba extinguida en sus municipios la vida política; la sangre no se retiraba de los extremos para afluir al corazón, como sucederá siglo y medio más tarde, cuando se eleven aquellas tormentas bajo las cuales se hundirá la república. Pero aun estamos en la edad de la moderación y la prudencia.

Dando á Italia la organización que acabamos de describir, había hecho Roma todo lo que le permitía su constitución municipal y más de lo que le enseñaba la prudencia política de la antigüedad. Quedaba la ciudad soberana por el derecho de la victoria; pero se hacía la capital de los italianos atrayendo á su senado los más notables ciudadanos. Si no era este el sistema representativo en su verdadera acepción, era su imagen atenuada, y ella basta para que admiremos aquel genio político que prevenía los tiempos de tan lejos.

CAPITULO XVIII

ESTADO INTERIOR DE ROMA DURANTE LA GUERRA SAMNITA

I. — LAS COSTUMBRES.

De esta época se ha hecho la edad de oro de la república. Según la antigua y honesta costumbre de alabar el tiempo pasado, se han atribuído á los romanos de aquella época todas las virtudes, y sin duda las tenían, especialmente las que hacen á los buenos ciudadanos: los vencedores de los etruscos y de los tarentinos no despreciaban la pobreza; aquellos plebeyos que se habían hecho reconocer tantos derechos, aceptaban todos los deberes, y su patriotismo tenía la fuerza de un sentimiento religioso. Dos Decios dieron la vida por la salud del ejército romano, y Postumio y Manlio inmolaron cada uno un hijo á la disciplina. El censor Rutilio, reelegido al cesar en sus funciones (266) convoca al pueblo y á la censura entera por haber conferido dos veces seguidas al mismo ciudadano tan importante cargo. Si Cornelio Rufino, á pesar de sus dos consulados, su dictadura y su triunfo, es expulsado del senado por haberse reservado diez libras de vajilla de plata, cuando la ley no le permitía más que ocho onzas (3); si el cónsul Postumio obligó á dos mil legionarios á segar sus mieses y á roturar sus bosques, Atilio Serrano recibía junto á su arado la púrpura consular, como en otro tiempo Cincinato la dictadura; Régulo, después de dos consulados, no poseía más que un pequeño campo con un solo esclavo en el estéril territorio de Pupinia, y Curio preparaba con sus triunfantes manos, como Fabricio, como Emilio Papo, sus groseros ali-

mentos en utensilios de palo. El mismo Curio, que declara peligroso al ciudadano á quien no bastaran siete arpentas de tierra, rehusó el oro de los samnitas, Fabricio el de Pírrro; y Cineas, introducido en el senado, cree ver allí una asamblea de reyes.

«En aquel tiempo, dice Valerio Máximo, poco ó ningún dinero: algunos esclavos, 7 yugadas (*jugera*) de medianas tierras, la indigencia en las familias, las exequias costeadas por el Estado y las hijas sin dote; pero ilustres consulados, maravillosas dictaduras, innumerables triunfos: tal es el cuadro de aquellas antiguas edades (4).»

Digamos más sencillamente que, gracias á la ley Licinia sobre la limitación de las propiedades (5), no tenía Roma ni la excesiva riqueza que suele inspirar un insolente orgullo, ni la pobreza excesiva que hace nacer la envidia y el espíritu de rebeldía. El mayor número se hallaba en esa feliz medianía que excita al trabajo, hace sentir el precio de lo poco que se posee y pone en el corazón la voluntad de defenderlo enérgicamente.

Aquel pueblo tenía también sus defectos: amaba sin duda el trabajo, pero también el botín, la usura, los litigios y tenía en la sangre la leche de la loba. El acreedor era duro para con su deudor, el padre para con su hijo, el amo para con sus esclavos, el vencedor para con el vencido. Tenían la corta inteligencia, el pobre espíritu del campesino que

(4) Val. Max., IV, IV, 6 y 11. El triunfo de Curio introdujo, al decir de Floro, grandes riquezas en la ciudad: la plata estuvo muy luego demasiado abundante, para que tres años después de la toma de Tarento se acuñara moneda de plata; hasta entonces no había habido en Roma sino ases de bronce. Polibio (XVIII, 2) celebra también la pobreza de Paulo Emilio y de Escipión Emiliano.

(5) *Et anno plerisque dies dicta ab adilibus, quia plus quam quod lege finitum erat, agris possederent* (Tito Livio, X, 13).

(1) Hasta las simples aldeas: *magistri vici, item magistri pagi quotannis fiunt* (Fest. s. v. *Vicus*).

(2) Excepto en los municipios *optimo jure*.

(3) Tito Livio, *Ep.*, XIV. Acaso lo fuera por sus rapiñas. La respuesta que le dió Fabricio lo representa como un soldado hecho al pillaje.

vive encorvado sobre el surco, con las pasiones brutales de las naturalezas pesadas y el grosero orgullo de la fuerza física. Nada generoso, nada elevado, ni arte, ni filosofía, ni religión verdadera: por ideal el logro y la dominación, que es la forma pública del espíritu de especulación. ¿Era su vida doméstica más edificante que lo será en lo sucesivo? El mal se ve mejor en las sociedades que están en plena luz que en aquellas cuyas sombras á duras penas penetra la historia. Pero hay vicios que desarrollan el exceso de riqueza, los ocios de una existencia demasiado fácil y tentaciones más numerosas; cosas todas que los romanos del cuarto siglo no conocían ciertamente.

Eran probos y cumplían la palabra empeñada. «Confiad, se decía más tarde, confiad un tesoro á un griego, con diez cauciones, diez firmas y veinte testigos: el griego os robará.» En Roma tiene un magistrado en sus manos todas las riquezas públicas, y para que no defraude nada, basta su juramento por toda garantía. Esta buena fe del particular, esta probidad del magistrado, venía á ser el reflejo de una virtud más general, que existía en todo el cuerpo de los ciudadanos: el respeto absoluto á la ley, la obediencia previa á la autoridad constituída, salvo el derecho de apelación por decisiones arbitrarias.

«El pueblo más celoso de su libertad que jamás haya visto el universo, era al mismo tiempo el más sumiso á los magistrados y al poder legítimo (1).»

Hizo muy bien Bossuet en acercar estas dos ideas que para tantos hombres son contradictorias; su unión hace verdaderamente libres á los ciudadanos y verdaderamente fuertes á los Estados.

No puede amarse al romano, pero se siente uno obligado á admirarlo, porque en aquella sociedad si el hombre es pequeño el ciudadano es grande: lo es por virtudes cívicas que le hacen merecer el imperio, por el valor indomable que se le dió, por la disciplina, en la más noble acepción de la palabra, y por la prudencia política con que supo conservarlo. Así, pues, su historia, en que tan poco tienen que aprender el poeta y el artista, será siempre la escuela de los hombres públicos.

II. — LA CONSTITUCIÓN. — EQUILIBRIO DE LOS PODERES

Los peligros de la guerra del Samnio hubieron de poner paz entre los dos órdenes. Habiendo cesado las pequeñas rivalidades ante el grande interés de la salud pública, la emancipación política de los plebeyos estaba plenamente consumada, y la nueva generación patricia, criada en los campos, había perdido el amargo recuerdo de las victorias populares. Los hombres nuevos eran ahora tan numerosos en el senado como los descendientes de las antiguas familias curiales; y los servicios como la gloria de Papirio Cursor, de Fabio Máximo, de Apio Ceco y de Valerio Corvo no borraban los servicios ni la gloria de los dos Decios, de P. Filo, cuatro veces cónsul, de C. Menio, dos veces dictador, de Cecilio Metelo, que comenzaba la ilustración de aquella familia, de la cual había de decir Nevio: «Los Metelos nacen cónsules en Roma;» de Curio Dentato, en fin, y de Fabricio, plebeyos que no dejaban de ser de origen romano.

Había unión, porque había igualdad, porque no se conocía la aristocracia de la sangre ni se honraba tampoco aun la del dinero. En aquella época la constitución romana presentaba esa acertada combinación de realeza, de aristocracia y democracia que admiraron Polibio, Maquiavelo y

(1) Bossuet, *Disc. sur l'Hist. Univ.*, III p., cap. VI.

Montesquieu. Por el consulado había unidad en el mando; por el senado experiencia en el consejo; por el pueblo fuerza en la acción. Conteniéndose mutuamente en justos límites estos tres poderes, todas las fuerzas del Estado, en otro tiempo en pugna, encontraron en fin, después de una lucha de más de dos siglos, ese dichoso equilibrio, que las hacía concurrir con irresistible poder hacia un objeto común, la grandeza de la república.

En la ciudad, los cónsules (2) son los jefes del gobierno; pero son dos, de orden diferente, y su inevitable rivalidad asegura la preponderancia del senado, al cual están obligados á guardar una prudente deferencia por los más caros intereses. Reciben á los embajadores de las naciones extranjeras, convocan el senado y el pueblo, proponen las leyes, redactan los senado-consultos y mandan á los demás magistrados. Pero todo este poder, más honorífico que real, viene á estrellarse contra la oposición de un colega, ó la autoridad inviolable del tribunado, contra la soberanía del pueblo, contra un decreto del senado, que puede anular los poderes de un cónsul haciendo nombrar un dictador.

En el ejército, el cónsul parece un jefe absoluto: elige parte de los tribunos legionarios, fija los contingentes de los aliados y ejerce sobre todos el derecho de vida y muerte; pero sin el senado, no tiene víveres, ni vestuario, ni haberes; fuera de que un senado-consulta puede suspender súbitamente sus empresas, sustituirlo y concederle ó negarle el triunfo.

El cónsul hace tratados, pero el pueblo los ratifica ó los anula. Obra y decreta, pero los tribunos lo vigilan, y con su veto lo contienen y con su derecho de acusación lo tienen en continuas inquietudes. Finalmente, su magistratura es anual y al cesar en sus funciones debe dar cuenta al pueblo para recibir sus aplausos que le prometen nuevos cargos, ó murmullos y reconvenciones que le cierran para siempre el acceso á los altos destinos, y á veces una multa que lo arruina y deshonra (3).

Los súbditos, los aliados y los reyes extranjeros, que no tratan nunca sino con el senado, reunido en el templo de Belona para recordarles que Roma estaba siempre dispuesta á la guerra (4), que lo ven juzgar sus diferencias, contestar á sus diputados, enviarles comisarios sacados de su seno y conceder ó negar el triunfo á los generales que los han vencido, consideran este cuerpo como el jefe supremo de la república. Aun en Roma, no se presentan los senadores sino vestidos con la púrpura real; y residiendo en los templos, discutiendo los grandes negocios, los planes de los generales y el gobierno de los países conquistados; pudiendo aplazar las asambleas del pueblo, ó expedir decretos que tienen fuerza de ley (5); recibiendo las cuentas de los cen-

(2) A propósito de los cónsules dice Cicerón la célebre y peligrosa máxima: *omnis salus populi suprema lex esto*. Era una justificación indirecta de su consulado.

(3) Postumio, al cesar en el cargo, fué condenado á pagar 500,000 ases y Camilo estuvo á punto de pagar la misma multa.

(4) Este templo, erigido por Apio, fué edificado en el Campo de Marte. El senado se reunía en él para recibir á los embajadores extranjeros y á los cónsules que solicitaban el triunfo. A la entrada de este templo estaba la columna que el fiscal hería con un dardo, cuando el enemigo estaba demasiado lejos para llevarle la declaración de guerra del pueblo romano.

(5) Montesq., *Esprit des lois*, V, 8. Legalmente el poder legislativo del senado no se ejercía sino para los negocios administrativos; pero el límite era bien difícil de fijar, y se ve más de un senado-consulta que invade el terreno de la ley. El senado se atribuyó también más tarde el derecho de dispensar de la observancia de las leyes. Cic., *pro lege Man.*, 21. Sobre las formalidades seguidas para la redacción de un senado-consulta, v. Foucart, *Mém. sur un sen. cons. inédit de l'an 170*.

ros y de los cuestores; autorizando los gastos, los trabajos, las enajenaciones de dominio, velando por la conservación de la religión del Estado, por la persecución de los crímenes públicos, por la celebración de los juegos y sacrificios solemnes; en fin, decretando, en caso de peligro, rogativas á los dioses, ó acciones de gracias después de la victoria, y regulando hasta las cosas del cielo al dar, como daban, el derecho de ciudadanía y templos á las divinidades extranjeras; los senadores, digo, parecen ser los primeros en el Estado por la extensión de sus derechos políticos, como lo eran por su dignidad y por el respeto que se concedía á su nombre.

Pero sujeto á la inspección irresponsable de los censores, el senado está también presidido por los cónsules, que dirigen á su voluntad las deliberaciones. Aunque estuviera de acuerdo con ellos, sin el consentimiento de los tribunos, no podría reunirse ni expedir un decreto; y la omnipotencia legislativa del pueblo lo pone bajo la dependencia de las centurias y de las tribus.

Todos sus miembros son además nombrados indirectamente por el pueblo, porque el pueblo es quien eleva á los cargos, y por los cargos se entra en el senado (1).

Entre nosotros, el poder ejecutivo puede ser interpelado por sus actos, luego de ejecutados, y aun á veces antes de ejecutarlos, lo que permite evitarlos. En Roma, el magistrado no da cuenta de los suyos, hasta después de cesar en su cargo. Es inviolable, *sacrosanctus* (2) y sólo cede á la intercesión de un colega, al veto de un tribuno ó al de los auspicios. Ni aun se le puede perseguir por un crimen de derecho común.

El pueblo, jurado supremo (3), cuerpo electoral y legislativo (4), en una palabra, el verdadero soberano en el Foro, encuentra en los tribunales civiles á los senadores por jueces, y en el ejército á los cónsules por generales: los unos, armados de la autoridad de las leyes y del poder discrecional que da una legislación incierta y oscura; los otros de una disciplina que exige ciega obediencia. El plebeyo se guar-

(1) Más adelante se verá como Fabio Buteo completó el senado después de Canas. Así los senadores suelen presentarse como elegidos por el pueblo (Tito Livio, IV, 4; Cic., *pro Sextio*, 65, *pro Cluent.* 56). En el tratado de *Legibus* (III, 3) dice Cicerón que el senado debe componerse de todos los antiguos magistrados, y Sila dió una ley en este sentido. Sin embargo, los censores podían inscribir en su lista á quien les pareciera bien, pero la ley Ovinia (p. 263) los obligaba á llamar con preferencia á los antiguos magistrados. Esto es lo que hacía del senado una asamblea tan experta y prudente.

(2) Tito Livio, IX, 9. El pretor Léntulo, cómplice de Catilina, no pudo ser perseguido hasta después de haberlo destituido (Cicerón, *Catil.*, III, 6).

(3) A la cabeza de la Constitución romana pone Cicerón (*de Leg.*, III, 3) el derecho sagrado de la apelación.

(4) El pueblo reunido por tribus nombraba los tribunos, los ediles, los cuestores, parte de los tribunos legionarios, los jefes de las colonias, los comisarios para las leyes agrarias, los duunviros marítimos (Aulo Gelio, XIII, xv; Tito Livio, VII, 5; IX, 30). Deliberaba en las *conciones* y votaba en la asamblea de las tribus (*plebiscitum*): sobre las proposiciones de los tribunos, las cuales solían referirse á los más graves intereses del Estado; sobre la concesión del derecho de ciudadanía (Tito Livio, XXXVIII, 36); sobre las atribuciones de los magistrados (Tito Livio, XXII, 25, 26, 30). Flaminio les hará votar su ley agraria. Tenían también un *poder judicial* (Tito Livio, XXVI, 3, 4; *Ap. Bell. civ.*, I, 31). En las asambleas centuriadas, el pueblo, como poder legislativo, hace las leyes, decide sobre la paz y la guerra, ratifica los tratados y recibe las cuentas de los magistrados; como cuerpo electoral, nombra para los altos cargos; como tribunal supremo, recibe la apelación de todos los magistrados, pronuncia sobre la vida de los ciudadanos y sobre el crimen de alta traición (Tito Livio, VI, 20; XXVI, 3; Cic., *de Leg.*, III, 4, 19; *pro Sextio*, 44, 51. Pero sabido es que en estas asambleas las clases acomodadas son las que dominan, quedando el pueblo reducido á un papel sin importancia.

dará de ofender á los que podrían vengarse en el litigante ó en el legionario de los votos hostiles del ciudadano. En los mismos comicios donde el pueblo es rey, nada se ha abandonado al azar del momento. El magistrado que reúne la asamblea, circunscribe el debate, pide ya un nombre, ya un *sí*; no admite cuestión ninguna, y el pueblo aprueba ó desecha con estas fórmulas: *uti rogas; antiquo*. Nosotros diríamos hoy que el pueblo no tenía el derecho de enmienda ni el de interpelación. No se discutía sino en las *conciones*, especie de asambleas preparatorias donde no se votaba. Si con todo eso, el pueblo soberano quería hacer acto de soberanía, podía oponer un doble veto: en los comicios por tribus, el de los tribunos; y en las centurias, el de los dioses, expresado por los augures.

Finalmente, colonos ó arrendatarios del Estado para los dominios, las obras públicas y la recaudación de impuestos, muchos ciudadanos, sobre todo los más ricos, dependen también del senado y de los censores, que adjudican las subastas, ajustan las cuentas, prorrogan los términos del pago ó anulan los arrendamientos.

No hay nadie, hasta el más pobre, que no tenga su día de fiesta y de soberanía. La víspera de los comicios, el patricio olvida su nobleza para mezclarse con la muchedumbre, para halagar á esos reyes de algunas horas, que dan los honores, el poder y la gloria. Estrecha la callosa mano del campesino, llama por su nombre al más oscuro quírite, y más tarde, dará al pueblo en un día de elección todo lo que él y sus padres hayan conservado del pillaje de muchas provincias. La intriga que dentro de un siglo será menester castigar porque traerá la venalidad, no hace todavía más que acercar el rico al pobre y dar á los grandes una lección de igualdad.

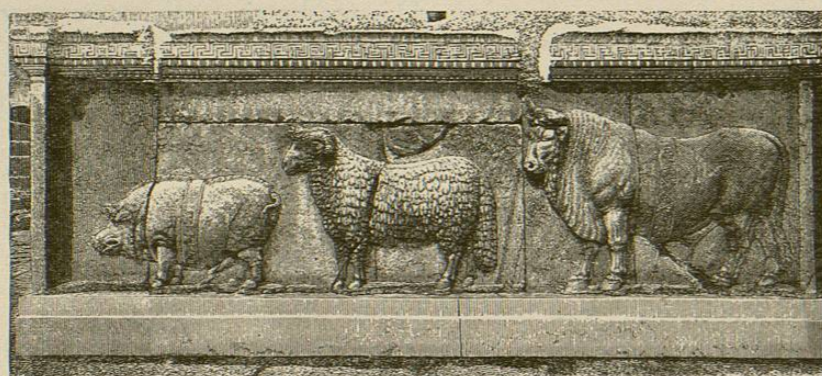
«Cada cuerpo del Estado, dice Polibio, puede pues perjudicar ó servir á otro; de aquí nace su concierto y la fuerza invencible de esta república.»

Un poder moral, la censura, irresponsable é ilimitada en sus derechos, velaba por el sostenimiento de este equilibrio. En las legislaciones orientales, el principio conservador de la constitución es el sentimiento religioso, porque la ley no es más que la expresión de la voluntad divina. En Grecia y en Roma, Licurgo y Numa dieron también á sus leyes la sanción de los dioses. Pero Solón y los romanos de la república, más distantes de la época sacerdotal, confiaron á algunos hombres ese poder conservador: Solón en el areópago; la constitución romana á los censores. En Atenas, el areópago, especie de tribunal colocado fuera de la administración, no fué jamás bastante fuerte para ejercer una influencia útil: en Roma, la censura, encargada de muy graves intereses materiales, fué una magistratura activa, cuya autoridad moral aumentó y aseguró la importancia política. Esos detalles á que ninguna ley puede alcanzar, esas peligrosas innovaciones que conmueven sordamente las repúblicas destruyendo la igualdad, caían bajo la jurisdicción de los censores, que supieron imponerles su sanción penal. Con frecuencia expulsaron del senado ó del orden ecuestre, ó privaron de sus derechos políticos á poderosos ciudadanos, y en la distribución de clases *«ciercian* la legislación sobre el cuerpo mismo que tenía el poder legislativo», y ponían sus actos bajo la sanción de los dioses, ofreciendo al cerrar el censo el solemne sacrificio de la *suovetaurilia*. Así, con su autoridad omnímoda venían en auxilio del poder ejecutivo tan débil siempre en las democracias.

En todo Estado es una cuestión grave saber en qué manos debe estar el poder judicial; cuestión que turbó el último siglo de la república romana. Pero en las épocas ante-

riores había recibido una solución original: el cónsul, primero, como el pretor después, no juzgaba por sí mismo, sino que para cada especie daba la regla de derecho que debía aplicarse, y los jueces designados por él, con el asentimiento de las partes, decidían la cuestión de hecho. De este modo era doble el procedimiento *in jure*, ante el pretor, *é in iudicio*, ante los jueces. Para las causas graves, los jueces se tomaban del senado, y para las menos importantes, del cuerpo de los centurios, elegidos en número de tres por cada una de las treinta y cinco tribus. Así, la organización de la justicia civil era en cierto modo la que tenemos nosotros para la justicia criminal: el magistrado declaraba, según la índole de la causa, qué decisión jurídica le correspondía, y los jueces ó jurados pronunciaban sobre la cuestión de hecho.

La justicia criminal se ejercía por el pueblo. El que había alterado la paz pública con un crimen era justificable



Suovetaurilia (1)

dan amenazar con este privilegio la libertad de las demás clases. La justicia era entonces igual para todos; un siglo después no lo será ya.

Esta constitución tan bien ponderada exponía, sin embargo, al Estado á grandes peligros. No estaba escrita; y no habiendo estado nunca bien definidos los derechos de las asambleas ni de los magistrados, podía muy bien suceder que las diversas jurisdicciones se invadiesen en sus respectivas competencias, y de aquí los choques y conflictos; es decir las turbaciones; ó bien que una sola favorecida por las circunstancias tomara en el Estado una preponderancia peligrosa. Por eso Hortensio hubo de dar igual autoridad á las decisiones del senado que á las del pueblo. Pónganse en oposición estos dos poderes y no habrá en el Estado ninguna fuerza legal que pueda resolver el conflicto, á no ser el remedio violento y temporal de la dictadura.

Pero la prudencia del senado supo prevenir este peligro durante siglo y medio. Al propósito hizo una división, entre él y el pueblo, de las materias en que debía ejercerse su omnipotencia legislativa: al pueblo las elecciones y las leyes de organización interior; al senado la administración de las rentas y los negocios exteriores; y á los magistrados los derechos ilimitados del *imperium* para el ejercicio del poder ejecutivo.

Por otra parte, si este pueblo estaba impelido siempre ha-

(1) Bajo relieve del Louvre que representa el sacrificio de la Suovetaurilia. Ante el altar, ejerce las funciones de sacrificador el magistrado, de pie y con la cabeza velada; cerca de él hay dos Camilos ó ministros, el uno con la *acerra* ó caja del incienso, y el otro con el vaso de las libaciones (*guttus*); detrás están los dos lictores del magistrado con sus fasces; siguen luego los victimarios, coronados de laureles, conduciendo las víctimas y disponiéndose á inocularlas. En segundo término se ven algunos asistentes á la ceremonia.

ante la asamblea soberana, que recibía también las apelaciones formuladas contra las sentencias de los magistrados; éstos, en virtud de su cargo, que los obligaba á hacer respetar la ley, castigaban los delitos, algunos de los cuales calificaríamos nosotros de crímenes: el castigo era de varas para las menores gentes, y multa para los demás.

Los cónsules y los pretores habían conservado de la monarquía el derecho de nombrar para los casos graves y urgentes cuestores criminales ó del crimen, jurisdicción excepcional que vendrá á ser permanente, *questiones perpetuae*. Por lo demás, la justicia criminal se ejercía rara vez, porque la justicia doméstica llamaba á sí los crímenes del esclavo, del hijo no emancipado y de la esposa *in manu*. El amo, el padre y el marido pronunciaban en el interior de su casa la sentencia y la hacían ejecutar. En la época en que estamos de la historia romana, no hay pues un cuerpo de ciudadanos investidos de la autoridad judicial, que pue-

cia adelante, siempre también estaba retenido hacia atrás por su respeto á lo antiguo. Mientras Roma permaneció la misma, tuvo como su dios Jano la vista vuelta á la vez hacia el presente y hacia el pasado. La costumbre, el uso de los mayores, *mos majorum*, conservó en ella una autoridad que permitió á menudo suplir la ley escrita, y esta autoridad de la costumbre fué un poderoso principio de conservación social.

III. — ORGANIZACIÓN MILITAR

En el exterior estaba defendido este gobierno por los mejores ejércitos que hasta entonces se hubieran visto. Ningún enemigo, ninguna empresa podían espantar á los vencedores de los samnitas y de Pirro; habían triunfado de todos los enemigos y de todos los obstáculos; así de la táctica griega (2) como del ímpetu galo y del encarnizamiento samnita: los elefantes de Pirro no los asombraron más que una vez (3). Rodeados de enemigos, los romanos no conocieron, durante tres cuartos de siglo, más arte que la guerra, más ejercicio que las armas; y no solamente eran los más bravos, los

(2) La falange macedonia no tenía más que su fuerza de impulsión: los ejércitos bárbaros no más que el valor individual de sus soldados. En la una el individuo era nada y la masa todo; en los otros, al contrario, la masa nada, y el individuo todo. La legión romana, con su división en manipulos, dejaba todo su arranque al valor individual y conservaba á la masa toda su acción. El mismo Aníbal admiró la organización de los ejércitos romanos y armó á sus veteranos como los legionarios (Polib., XVIII, 11).

(3) Siempre se ha dicho que Pirro hubo de aprender de los romanos á formar un campamento. La descripción de Polibio hace pensar en la *urbs quadrata* de los etruscos, y él mismo opone la regularidad de un campo romano á la confusión de un campo griego.

mejor disciplinados de Italia, sino también los más ágiles y los más fuertes. El paso militar era de 24 millas en 5 horas, y en las marchas llevaban encima sus armas, víveres para cinco días y estacas para acampar; en total, lo menos sesenta libras romanas. En los intervalos de las campañas, los ejercicios militares continuaban en el Campo de Marte. Se ejercitaban en el disparo de dardos y flechas, en el manejo de la espada; corrían y saltaban armados ó atravesaban el río á nado: en estos ejercicios hacían uso de armas de doble peso que las ordinarias.

Los más ilustres ciudadanos tomaban parte en estos útiles juegos: cónsules triunfadores competían y rivalizaban allí haciendo ostentación de su fuerza, de su agilidad y destreza, y mostrando á aquel pueblo de soldados que los generales tenían también las cualidades del legionario.

Todas las naciones combatían entonces con mercenarios; sólo Roma tenía un ejército nacional de que estaban excluidos el extranjero, el proletario, habiendo ya establecido esa religión de la bandera que ha hecho realizar tantos milagros.

Todos los ciudadanos acomodados y ricos debían pasar por esta ruda escuela de disciplina, de abnegación y sacrificio. Nadie, dice Polibio, nadie puede ser elegido para una magistratura, sin haber hecho antes diez campañas. ¡Cuánto no realizaba esta ley la dignidad y la fuerza del ejército!

Hemos seguido á los romanos al senado y al foro, habiéndolos presentado en su vida pública y privada; pero este estudio no sería completo, si no lo presentáramos también en el campamento. La organización militar es en todos los pueblos una cuestión muy grave. Sin los soldados formados en los gimnasios de la Grecia, los persas hubieran sido los vencedores en Maratón y Platea; sin las falanges de Filipo, no hubiera salido de Macedonia Alejandro; sin las legiones romanas, Italia y el mundo hubieran caído en poder de los bárbaros antes de que la civilización hubiera arraigado hondamente para poder resistirse. El cuadro del ejército romano forma, pues, necesariamente parte de la historia de Roma, y para trazarlo no tenemos que hacer más que compendiar, completándola en algunos puntos, la narración de Polibio, que si no es un grande escritor, fué el más inteligente observador de la antigüedad (1).

Después de la elección de los cónsules se nombraban veinticuatro tribunos, siempre de orden senatorial ó ecuestre, diez y seis por el pueblo, y ocho por los cónsules, para el alistamiento anual, que es ordinariamente de cuatro legiones (2). Se eligen de tal modo que se tomen catorce de entre los que han servido á lo menos cinco años; lo cual es fácil, porque todos los ciudadanos están obligados, hasta los cuarenta y seis años de edad, á tomar las armas para servir ó diez años en la caballería, ó diez y seis en la infantería. Sólo se exceptúan aquellos cuyos bienes no pasan de 400 dracmas y que se reservan para la marina. Cuando la necesidad lo exige, se destinan también á la infantería, y entonces su empeño militar es de veinte años de servicio.

Cada legión tiene seis tribunos, que mandan alternativamente la legión por espacio de dos meses á las órdenes superiores del cónsul, y se cuida de que este colegio se forme en proporción poco más ó menos igual de jóvenes y antiguos tribunos.

Cuando ha de hacerse una leva ó alistamiento, ordinariamente de cuatro legiones, se convoca en el Capitolio á todos

(1) *Frag. del lib. VI, 19-42.*

(2) En 207, siendo el alistamiento de 23 legiones, nombraron los comicios los 24 tribunos de las cuatro primeras legiones y los cónsules designaron los demás (Tito Livio, XXVII, 36).

los romanos de armas tomar, y allí los tribunos militares sacan por suerte las tribus y eligen en la primera que designa la suerte cuatro hombres iguales, hasta donde sea posible, en estatura, edad y fuerza. Los tribunos de la primera legión son los primeros que eligen, luego los de la segunda, y así sucesivamente. Después de estos cuatro ciudadanos, se sacan otros cuatro, siendo ahora los tribunos de la segunda legión los primeros que eligen; luego los de la tercera y así sucesivamente.

Obsérvase el mismo orden hasta el fin; de que resulta que cada legión se compone de hombres, poco más ó menos, de la misma edad y fuerza, ordinariamente en número de cuatro mil doscientos, y de cinco mil, cuando el peligro apremia.

En cuanto á los jinetes, elígelos el censor, según la renta, á trescientos por legión. Hecho el alistamiento, reúnen los tribunos su legión y eligiendo uno de los más bravos, le hacen jurar que obedecerá ciegamente las órdenes de sus jefes. Los demás, pasando luego por delante de los tribunos, hacen el mismo juramento pronunciando la fórmula consagrada: *Idem in me*, es decir según nuestra fórmula: *Juro* (3).

Al mismo tiempo, los cónsules hacen saber á las ciudades de Italia de donde han de sacar recursos, el número de hombres que necesitan, el día y el lugar de la cita. El alistamiento se hace en estas ciudades como en Roma, la misma elección, el mismo juramento. Luego se da un jefe y un cuestor á estas tropas y se ponen en marcha.

Después del juramento, indican los tribunos á las legiones el día y el lugar en que deben encontrarse sin armas, y después los despiden. Reunidos el día señalado, de los más jóvenes y de los más pobres se hacen los *velites*; los que les siguen en edad forman los *hastarios*; los más fuertes y vigorosos componen los *principes*, y se toman los de más edad para *trarios*. Con esto, cada legión se compone de cuatro clases de soldados que difieren por el nombre; la edad y las armas: seiscientos trarios, mil doscientos principes, otros tantos hastarios y el resto de velites.

Los velites están armados de un casco sin penacho, de una espada y un escudo circular de tres pies de diámetro, y de muchos dardos, cuyo palo ó mango tiene dos codos de largo y un dedo de grueso, y cuya punta es de un *espilamo* (pie griego) de largo, y tan afilada que se quiebra ó tuerza al primer golpe para que el enemigo no pueda devolver el dardo.

Los hastarios tienen la armadura completa, es decir un escudo convexo de dos pies y medio de ancho y cuatro de largo. Está formado de dos tablas unidas y cubiertas primero con un lienzo y luego con un cuero, por la parte cóncava, y por la convexa con una lámina de hierro, de cuyo metal son también las guarniciones de sus bordes. Los hastarios llevan sobre el muslo derecho la espada, cuya hoja es fuerte y hierde de corte y de punta (4). Llevan además dos lanzas arrojadizas (*pilum*), un casco de bronce y botines. De estas dos lanzas ó jabalinas, una es redonda ó cuadrada y tiene cuatro dedos de espesor; la otra es más ligera, pero en las dos el asta tiene tres codos y el hierro otro tanto. En el casco se alza un penacho rojo ó negro, formado de tres plumas rectas de un codo de altas, lo que les hace parecer más altos y les da un aspecto espantable. Algunos soldados lle-

(3) Este juramento se llamaba *sacramentum*, porque quien lo prestaba venía á ser *sagrado*, ó *consagrado* á los dioses infernales si lo violaba. Séneca decía: *primum militie vinculum est religio et signorum amor et deserendi nefas* (*Ep.*, 95).

(4) Esta espada de que habla Polibio era la espada española adoptada por los romanos durante la segunda guerra púnica, como hubieron de tomar de los etruscos el *pilum*.